

INVITACIÓN PRIVADA No. 01 DE 2019

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

RESPUESTA OBSERVACIONES

A continuación la entidad da respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia de aclaración de pliegos como las que llegaron por correo electrónico, dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades.

Observaciones presentadas por la Empresa SERACIS

Observación No.1: *En el numeral 12.1.2.2., certificado de existencia y representación Legal, la entidad cita lo siguiente:*

El interesado debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y/o el expedido por la Superintendencia de Vigilancia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

Solicito a la Entidad dos cosas:

1. Solicitamos muy comedidamente a la Entidad, que dicho criterio sea modificado e incluido la antigüedad en la ciudad de Medellín, dado que, en los procesos anteriores está condición se ha incluido, entendiendo que la misma se establece con el fin de que el contratista cuente con las condiciones opero administrativas necesarias y suficientes, adquiridas a través del tiempo de funcionamiento del domicilio principal o sucursal. Adicional, los antecedentes han demostrado que en los procesos anteriores se ha contado con pluralidad de oferentes pese a la condición de antigüedad. Por consiguiente, respetuosamente solicitamos a la entidad incluir la condición en cuanto al tiempo de constitución no menor a 10 años.

RESPUESTA:

Su solicitud no se acepta, dado que la entidad considera que es un tiempo prudente y que de esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes.

2. Solicito a la entidad que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidencie la dirección para operar según la dirección autorizada por la Super Vigilancia en la Licencia de Funcionamiento.

Lo anterior debido a que cada establecimiento de vigilancia debe estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y dicho ente regulador lo autoriza mediante licencia de funcionamiento, en la cual se relaciona la dirección del lugar para operar.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud, dado que dicha exigencia ya se está realizando en el numeral 12.1.2.4 del pliego de condiciones.

12.1.2.4 Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada: Se deberá anexar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la Lotería de Medellín, así como para operar en el lugar donde se prestará el servicio de vigilancia (Medellín).

En caso que la licencia de funcionamiento del proponente se venza antes de la firma de los contratos o durante la ejecución del mismo, se deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites.

Observación No.2: En el numeral 14. Capacidad financiera, la entidad cita lo siguiente:

Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.5
El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Solicitamos a la Entidad, que dicho indicador sea aumentado a 2, puesto que, si bien se sabe, la liquidez refleja la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio.

Dado lo anterior, comparto estudio de mercado de 12 empresas, donde se aprecia el indicador de liquidez, evidenciándose que son empresas competitivas en el mercado y que su indicador de liquidez es alto, no afectando la pluralidad de oferentes en la presentación de dicha propuesta:

EMPRESA	INDICADOR DE LIQUIDEZ
Pilgrim Security Ltda.	1.77
Prevención técnica Ltda.	6.77
Cuidar Limitada	2.23
Inversión en logística y seguridad Ltda.	2.62
K9 security Ltda.	4.00
Compañía de seguridad y vigilancia privada Simón Bolívar Ltda.	12.21
Ainca seguridad y protección Ltda.	2.52
Salvaguardar Ltda.	1.49
Seguridad Central	2.02
Seguridad Hilton Ltda.	3.24
Guardianes compañía de seguridad Ltda.	3.33

Dado lo anterior, pedimos muy comedidamente que dicho criterio financiero sea incrementado y pase de 1.5 a 2.0 veces.

RESPUESTA: No es procedente la solicitud, se continua con los índices solicitados en la invitación privada No 01 de 2019, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Observación No.3: En el numeral 12.1.2.15 Registro único de proponentes, la entidad cita lo siguiente:

12.1.2.15 Registro Único de Proponentes: Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta, Deberá estar clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPC	BIEN O SERVICIO
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
92121700	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD

Solicitamos a la Entidad, muy amablemente que el código UNSPC 32151800, sea eliminado toda vez que no aplica para dicho objeto en interés, si bien es cierto, pertenece por su clase a la de Dispositivos de control y seguridad, pero si detallamos los productos, corresponden es a sistemas de seguridad electrónica; dicho código se puede sustituir por el 46151600 el cual si corresponde de acuerdo con el objeto a contratar.

RESPUESTA: Se acepta lo solicitado, y se realizara modificación mediante adenda.

Observación No.4: En el numeral 23.2 obligaciones generales, sub numeral 13, la entidad cita lo siguiente.

13) Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones la Lotería de Medellín, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora.

Solicitamos a la Entidad, que dicho criterio sea modificado, solicitando que se debe de responder por hurtos de bienes ocurridos después de una previa investigación para demostrar la verdad culpabilidad.

RESPUESTA: Se realizara Modificación Mediante ADENDA.

Original firmada

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario general

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

LUZ MARINA AVENDAÑO LOPERA
Profesional Universitario

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitario

